



Ajuntament d' Orba



BASES PARA LA AYUDA AL PAGO DE LA TASA DE BASURA EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPI DE ORBA



PARA PERSONAS CON VIVENDA I COMERCIO EN ORBA



PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Atendiendo a los objetivos sociales y la campaña "El pueblo donde vivir" del Ayuntamiento de Orba, éste ha decidido aprobar una ayuda para sufragar el gasto vinculado con la duplicidad del recibo de basura. Es decir, aquellas personas que además de vivir en Orba también tienen su comercio o negocio.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las actividades económicas, cuyo/la titular cumpla al mismo tiempo las siguientes condiciones:

- a) Ser el titular de una actividad económica catalogada como uno de los siguientes puntos en base al campo “descripción” dentro del Padrón actual de Servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del municipio de Orba como:
- Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similar
 - Comercios minoristas y mayoristas no alimentación
 - Farmacias, estancos y similares
 - Establecimientos comerciales
 - Hospitales, residencias sanitarias y similares
 - Clínicas, médicos especialistas y similares
 - Centros docentes y similares
 - Guarderías



- b) Ser el titular también de una tasa de basura catalogada en base a viviendas. Dentro del Padrón actual del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del municipio de Orba.
- c) Estar empadronado en Orba desde el inicio del ejercicio 2022.
- d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de las ayudas, quien las solicite debe efectuar una declaración jurada en la que se indique que:

- La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- La actividad que se declara se incluye en una de las actividades recogidas en la convocatoria.
- El domicilio fiscal y negocio de la actividad y su vivienda habitual, se encuentra en el término municipal de Orba.
- Que se encuentra en funcionamiento el 31 de diciembre de 2022.
- Que la documentación presentada corresponden al gasto corriente de la actividad para la que solicita subvención, acompañada del justificante bancario del pago correspondiente con la identificación de la persona o empresa destinataria o asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.
- Este gasto debe haber sido pagado, como máximo en el momento de presentación de la solicitud.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, y el personal autónomo colaborador.



También quedan excluidas, si quien solicita la ayuda hubiera suspendido la actividad.

TERCERA. CUANTÍA I FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Esta ayuda tiene una partida presupuestaria 431/47900 de 3.000 € que se repartirán entre todas las solicitudes aprobadas. En todo caso, la ayuda que se entregará a los beneficiarios no podrá exceder de 87'50 €

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La participación en la presente ayuda por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orba.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán rellenando una instancia general en la Sede Electrónica de Orba (<http://orba.sedelectronica.es>) y se realizará por medios electrónicos en aplicación del que se dispone en el artículo 14.3 de la LPACAP. En el caso de personas físicas podrán presentarse personalmente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, según el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente al de aquí descrito será inadmitida.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Solo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria.



Junto con la instancia se deberá presentar:

- Certificado de empadronamiento/convivencia (unidad familiar)
- Alta IAE o CNAE
- Gasto de basura que acreditan que puedes ser beneficiario de la ayuda y justificante de pago.
- Fotocopia del DNI/NIE/CIF/PASAPORTE.
- Declaración relativa a los requisitos exigidos (anexo)

En ningún caso se admitirán como justificante del gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, excepto en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a lo estipulado por la Ley.

No podrán presentarse como justificación del gasto aquellos documentos que se hayan presentado para la justificación de subvenciones anteriormente concedidas.

La presentación del gasto justificado por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

QUINTA. PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes por la comisión de valoración, que estará formada por:

Presidente: Funcionario del Ayuntamiento.
Secretario: Funcionario del Ayuntamiento.
2 vocales: Funcionarios del Ayuntamiento.

Se emitirá una Resolución de Alcaldía donde se hará constar los que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de



acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y ésta se dé por correcta.

En el caso de que se requiriera información a alguna persona o empresa solicitante, si pasado el plazo concedido no ha respondido, se entenderá que el solicitante ha desistido de su petición.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación de las presentes bases.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



SEXTA. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el solicitante. El importe de la ayuda se entregará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Orba.
- b) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros.
- c) En concreto, deberán publicar en su página web, si la tuvieron, la obtención de esta subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control. Los datos aportados pasarán a un fichero del Ayuntamiento de Orba para poder tenerlos informados de aquellas actuaciones e informaciones referente a su sector.



OCTAVA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

El reintegro del importe percibido, en su caso, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicarlo al Ayuntamiento de Orba y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento, para saber los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

NOVENA. COMPATIBILITAT

Esta ayuda es compatible con otras concedidas para la misma finalidad, no obstante el gasto que se aporta no podrá haber sido presentado para la obtención y justificación de otras ayudas.



DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La ayuda objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio(RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Así como el resto de normativa aplicable que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación a estas bases.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Orba. Calle Bonaire, 12, 03790 Orba, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la ayuda la pago de la tasa de basura en actividades económicas del municipio de Orba.



- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos. Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Orba, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orba.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

Dar publicidad en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal y nuestras redes sociales. También se procederá cuando sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, teniendo en cuenta lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.